

## DECRETO #612

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA



L. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 4 de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 234/2016 fechado el 28 de abril del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 132, 137 y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario municipal con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup> a favor de la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Se anexa escrito expedido por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 y 28 fracción I y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, un inmueble con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup> a favor de la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada.

**RESULTANDO TERCERO.-** A través del memorándum número 2053 de fecha 11 de mayo del 2016, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.



**RESULTANDO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación general:

- Oficio No. 3363/14 de fecha 28 de enero de 2016, expedido por el Presidente Municipal, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitaa la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de la solicitante C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada;
- Escrito de fecha 28 de enero de 2016, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone, que el motivo por el cual solicita la enajenación del inmueble municipal a favor de la solicitante mencionada con antelación, es con la finalidad de que la solicitante pretende construir un restaurante para reactivar el turismo en la población y asimismo se destinará el ingreso de la venta para poder sanear las finanzas del Municipio;
- Copia certificada del Acta 41 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2014, en la que se aprueba por unanimidad de los presentes la enajenación en calidad de compraventa de un inmueble con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, para la construcción de un restaurante, acordando en la misma, que el ingreso obtenido se utilizará para el pago de múltiples compromisos del Municipio;

- Copia certificada del Acta número doce mil trescientos ochenta y ocho, volumen número CCXLIV, de fecha 14 de febrero de 2007, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número Veintiséis del Estado, hace constar la formalización del Contrato de Compra-venta que realizan por una parte, el señor Ismael González López con el consentimiento de su esposa Ma. de Lourdes Donlucas Dueñas, como parte vendedora, y por la otra, el Honorable Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, representado en este acto, por los señores Ramón Jiménez Fuentes y Miguel Saldívar Avelar, en sus respectivos caracteres de Presidente y Síndico Municipales. Quien adquiere para sí, así como para el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Zacatecas", como la parte compradora, respecto de un inmueble ubicado en el Rancho El Jaloque del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, un inmueble con superficie de 25-46-50 hectáreas del que se subdivide una fracción de 9,600.00 m<sup>2</sup> que le corresponde al Municipio, de la que se desmembraría una superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup> que se daría en compraventa a favor de la solicitante. El Instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nochistlán, Zac., bajo el número 69, Folio 147-151, Volumen 254, Libro 1°, Sección 1ra, en fecha 28 de febrero del 2007;
- Certificado 064316 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en fecha 12 de abril de 2016, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble con superficie de 9,600.00 m<sup>2</sup> del que se desmembraría el terreno materia del expediente con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup>, a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas;
- Plano del predio;



- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil Cenobio García Oropeza, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Oficio número 44 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en fecha 26 de enero de 2016, en el que informa que el inmueble en mención no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 285 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en fecha 26 de mayo de 2016, en el que hace del conocimiento que el inmueble en mención no está destinado a ningún servicio público municipal ni estatal;
- Oficio número 200 expedido en fecha 28 de enero de 2016, expedido por la Síndica Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que la solicitante Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal;
- Copia del contrato de Compraventa de fecha 6 de junio del 2015, por la C. Elvira Becerra Villalpando, en calidad de Síndico Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas como arte vendedora y por la otra, la C. Maestra Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, en su calidad de compradora respecto de un inmueble con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup> que se desprende de una superficie mayor de 25-46-50 hectáreas

ubicado en el Rancho El Jaloque de ese Municipio, en el que se estipulan las siguientes cláusulas:

- ✓ El precio del inmueble será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.).
  - ✓ La posesión del inmueble se hará con la firma del presente contrato, y
  - ✓ El costo de las escrituras será por cuenta de la parte compradora.
- Copia del recibo número 52645, expedido por el la Tesorería Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas en fecha 6 de junio de 2016, sobre el pago hecho por la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada por la cantidad de \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de venta de un terreno.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características del inmueble que nos ocupa:

- Predio municipal con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Suburbio Este de la Cabecera Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 50.00 metros y



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

I. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

linda con calle en proyecto; al Oriente mide 60.00 metros y linda con propiedad del Municipio de Nochistlán; al Sur mide 50.00 metros y linda con propiedad del Municipio de Nochistlán y al Poniente mide 60.00 metros y linda con propiedad del Municipio de Nochistlán.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup> que el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, daría en compraventa a la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, por lo cual esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 31 de Diciembre de 2014.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa el bien inmueble con superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup> descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la C. Martha Elisa Ruvalcaba Quezada, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 31 de Diciembre de 2014.

**Segundo.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la compradora.

## TRANSITORIOS



**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**



**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIO**



**DIP. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ**



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARÍA**



**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**